

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



**DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN, AD-HONOREM**

PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
CONTRATO DE PRESTAMO OPEP-14611P

ORDEN DE COMPRA
ORIGINAL

Señores

EQUILAB, S.A. DE C.V.

Dirección: Res. Bosques de Santa Elena
Calle Jucuarán #12 G, Antiguo Cuscatlán,
La Libertad.

Teléfono: 2274-6336

Correo: info@equilabsv.com,

jsantamaria@equilabsv.com

NIT:

Presente.

ORDEN DE COMPRA N° 118/2023 ACP-UGPPI

Comparación de Precios No. **OPEP-20-CP-B-MINSAL**, denominado “EQUIPO Y CRISTALERÍA PARA LABORATORIOS DE BACTERIOLOGÍA DE UNIDADES DE SALUD”

Fecha: 24 de julio de 2023

Solicito a ustedes se sirvan a prestar los bienes, objeto de la presente Orden de Compra, en un plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, después de distribuida la Orden de Compra.

Dependencia solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN				Forma de pago: 30 días como máximo, posterior a la presentación de la factura		
ÍTEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	60402053	Equipo de laboratorio BAÑO DE MARÍA DE ACERO INOXIDABLE PARA ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS MARCA: POLYSCIENCE MODELO WBE10 PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	C/U	15	\$1,323.00	\$19,845.00
<p>FORMA DE PAGO: Para el pago de los bienes, el Proveedor presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/ PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19, Contrato de Préstamo OPEP-14611P, adjuntando original de Acta de Recepción y documentos de respaldo, a satisfacción del Administrador de la Orden de Compra, y copia de la orden de compra. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los servicios, deberá hacer referencia al número y concepto de la Orden de Compra suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar. El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el proveedor según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunta a la orden de compra.</p> <p>Los pagos en virtud de la Orden de Compra serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.</p>						

**PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
CONTRATO DE PRESTAMO OPEP-14611P**

<p>Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la Orden de Compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviera tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.</p> <p>Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.</p>				
<p>LUGAR DE ENTREGA: Almacén El Paraíso, Colonia El Paraíso, Final 6° Calle Oriente #1105, Barrio San Esteban, San Salvador.</p>				
<p>ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: La Unidad Solicitante ha delegado a la licenciada JACQUELINE MATILDE JIMÉNEZ DE RODAS,</p> <p style="text-align: right;">como</p> <p>responsable de la Administración de la Orden de Compra.</p>				
<p>MONTO TOTAL ORDEN DE COMPRA impuestos y servicios conexos incluidos</p>	US\$19,845.00			
<p>DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</p>				
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Préstamos Externos, Contrato de Préstamo OPEP-14611P. Componente 1. Respuesta de Emergencia ante el COVID-19 para la Prevención, Detección y el Tratamiento, PROYECTO 7500. Cifrado presupuestario: 2023-3200-3-13-01-22-3-61103</p>				
Autoriza por contratante MINSAL	Por suministrante			
F.	F.			
<p>DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION - AD-HONOREM</p>	<p>JAIME SANTAMARIA BARAHONA APODERADO ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULAS ESPECIALES DE EQUILAB, S.A. DE C.V.</p>			

PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
CONTRATO DE PRESTAMO OPEP-14611P

Autoriza por contratante MINSAL	Por suministrante
 	 
<p>F. DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN AD-HONOREM</p>	<p>F. JAIME SANTAMARIA BARAHONA APODERADO ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULAS ESPECIALES DE EQUILAB, S.A. DE C.V.</p>

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Propósito

1.1 Estas Directrices se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión.

1.2. Requisitos

1.2.1 La OPEP exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento de la OPEP), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por la OPEP, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

1.2.2 Con ese fin, la OPEP:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que la OPEP investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que la OPEP ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 3.2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para la OPEP, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

**PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
CONTRATO DE PRESTAMO OPEP-14611P**

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por la OPEP ; (ii) ser nominada como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por la OPEP, y (iii) recibir los fondos de un préstamo de la OPEP o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por la OPEP.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos de la OPEP se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan a la OPEP inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

1-Someterse a las disposiciones legales del [CONTRATO DE PRESTAMO OPEP-14611P](#), aplicables al negocio de que se trata, renunciando entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en el mismo.

2-Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones o indemnizaciones de conformidad a lo establecido en los Documentos Contractuales, y supletoriamente de acuerdo al: [Contrato de Préstamo](#), [Manual de Operaciones y las Regulaciones de Adquisiciones](#), [fondos OPEP](#).

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

1-Pagar el valor de los bienes realizados previo los trámites legales, después que la Unidad solicitante, hayan recibido los bienes a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.

2- La Unidad Solicitante por medio de su delegado; vigilará el cumplimiento de la presente Orden de Compra y será quien deberá Administración, Seguimiento y Ejecución dar seguimiento de la ejecución de la orden y que ésta se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, en estricto apego a lo siguiente:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello una Hoja de Seguimiento de Orden de Compra.

b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución de la orden de compra, remitiendo copias a la UGP/ACPPI de MINSAL, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de la orden de compra, modificaciones y actas de recepción;

c) Informar oportunamente sobre la ejecución de la Orden de Compra a la ACP/UGPPI de MINSAL. El informe podrá contener las recepciones provisionales, parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.

d) Incluir en el informe de ejecución de la orden de compra, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones.

e) Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo de la orden de compra, la actualización de la garantía correspondiente. (No aplica)

f) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente definitivas de las adquisiciones de bienes, distribuyendo copias a las Unidades correspondientes.

g) Informar oportunamente a la ACP/UGPPI de MINSAL, la devolución de garantías en caso que aplique, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. (No aplica)

h) Gestionar ante la autoridad competente, las modificaciones a la Orden de Compra, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios.

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca el convenio de préstamo y documentos contractuales.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

**PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
CONTRATO DE PRESTAMO OPEP-14611P**

1. La fecha de entrega del suministro, está estipulada en la presente Orden de Compra, que reciba el suministrarte debidamente legalizada.
2. El suministro, al que la presente Orden se refiere será recibido a entera satisfacción del Solicitante, quien firmará, sellará y fechará el acta de recepción de los bienes.
3. En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, que no afecten el objeto de la Orden de Compra, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por El Titular del MINSAL o Delegado; y las que afecten el objeto como incremento y disminución de la misma, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Orden de Compra, firmada por ambas partes.
La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración de la Orden de Compra, dicha solicitud debe efectuarse 15 días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador de la Orden de Compra deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; dicha solicitud deberá presentarse 10 días antes expirar el plazo de la entrega contratada.
4. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
5. En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas del Contrato/Orden de Compra, según sea el caso, la multa que se aplicará será del 0.1% al día 30, 0.125% al día 60 y 0.15% más de 60 días, dicha penalidad será aplicable sobre el valor total de la obligación entregada en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimiento en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los US\$10,000.00, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente. El procedimiento a seguir para la imposición de multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución de la Orden de Compra surgiera, se resolverá intentando primero el Resolución amigable de conflictos y si por esta forma no se llegare a una solución, podrá recurrirse a los Tribunales competentes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguientes a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a los tribunales competentes.

CADUCIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA

El Contratante tendrá derecho a caducar la Orden de Compra, por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del Contratante haya empleado prácticas prohibidas en la ejecución de la Orden de Compra conforme lo dispuesto en el presente documento.
- c. La mora DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del bien o servicio o de cualquier otra obligación de la Orden de Compra, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa
- d. EL PROVEEDOR entregue el bien o servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en la Orden de Compra.

EXTINCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
CONTRATO DE PRESTAMO OPEP-14611P**

VIGENCIA. La vigencia de esta Orden de Compra será a partir de la distribución de la misma y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA

Dentro de un máximo de quince (15) días siguientes a la distribución de la Orden de Compra, deberá presentar en la ACP/UGP una Garantía de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra. Esta garantía deberá mantener su vigencia por un (1) año, plazo contados a partir de la distribución de la orden de compra. La garantía/fianza deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
CONTRATO DE PRESTAMO OPEP-14611P

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

EQUIPOS DE LABORATORIO

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		NOMBRE
		BAÑO DE MARIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS
1	60402053	MARCA: POLYSCIENCE MODELO: WBE10 PAIS DE ORIGEN : USA

	Tipo de equipo laboratorio
descripción, características técnicas y mecánicas	1. Baño maría para uso en área de microbiología
	2. Reservorio interior en acero inoxidable, con tapadera transparente
	3. Con controles de selección de tiempo y temperatura en un rango hasta 99°C
	4. Capacidad del reservorio entre: 10 litros
	5. Rango de temperatura: 5.1 Mínima de 5°C arriba temperatura ambiente 5.2 Máxima de 99°C o mayor
	6. Estabilidad de temperatura:± 0.1°C
	7. Reservorio construido en acero inoxidable grado 304, 316 o superior, según norma AISI o su equivalente presentamos Documentación de respaldo
	8. Características eléctricas: 8.1 Voltaje de alimentación: 120 VAC 8.2 Frecuencia: 60 Hertz 8.3 Fases: 1 8.4 tomacorriente macho polarizado grado hospitalario

**PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
CONTRATO DE PRESTAMO OPEP-14611P**

Accesorios incluidos por equipo	9. Una (1) bandeja difusión de acero inoxidable o equivalente para ubicación de depósitos
Documentación a entregar	10. CERTIFICACIONES A ENTREGAR:
	10.1 Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485 o sistema de gestión de calidad ISO: 9001
	10.2 Aprobada su comercialización por directiva 93/42CEE (marcado CE) para la comunidad Europea, PMDA o JPAL para japon o FDA para los Estados Unidos de América
	10. 3 Norma de seguridad según, la IEC 60601, IEC 61010, UNE 61010 o equivalente
	11. CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS:
	11.1 Se deberá hacer acta de recepción de los manuales aquí descritos los que se entregarán 1 copia preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés:
	11.1.1 Manual de operación en castellano
	11.1.2 Manual de partes
11.1.3 Manual de servicio	

1.1. GARANTÍA:

- 1.1.1.** Garantía contra desperfectos de fabricación para los equipos según detalle en Tabla 1, para lo cual se deberá presentar certificado de garantía de parte del proveedor o fabricante.
- 1.1.2.** Únicamente para el ITEM 1, el proveedor debe contar con taller y piezas de repuesto por lo menos por 5 años desde la adquisición del equipo.

1.2. REPUESTOS:

- 1.2.1.** Para el ITEM 1, se requiere compromiso por escrito del suministrante que contará con repuestos por un período mínimo de cinco (5) años.

1.3. CAPACITACIÓN:

1.3.1. PARA PERSONAL USUARIO:

- 1.3.1.1.** El contratista proporcionará a entera satisfacción las capacitaciones relacionadas a la operación del equipo, en castellano, dirigidas al personal usuario, las cuales se realizarán en las instalaciones de la Región de Salud correspondiente de acuerdo con la Matriz de distribución.
- 1.3.1.2.** La capacitación debe de contener en su temario como mínimo: manejo del equipo bajo condiciones normales y de error, fallas comunes y limpieza del equipo, aplicaciones clínicas y de uso en general.

**PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
CONTRATO DE PRESTAMO OPEP-14611P**

- 1.3.1.3.** Este programa de capacitación debe estar autorizado por el Administrador de Contrato de cada Región de Salud correspondiente.
- 1.3.1.4.** El proveedor adjudicado se comprometerá a que las capacitaciones deberán ser impartidas por personal especializado en cada uno de los temas.
- 1.3.1.5.** Incluir todo el material y equipo requerido para desarrollar las correspondientes capacitaciones solicitadas.

2. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:

- 2.1.** Para el ITEM 1, se realizarán pruebas de aceptación, las cuales se harán en presencia del Administrador de Contrato; realizando las comprobaciones de funcionamiento y tomando como base el documento de aceptación del fabricante.

Tabla No. 1. Detalle de servicios conexos

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SERVICIOS CONEXOS		
				Tiempo de entrega	Garantía (años)	Capacitación (S/N)
EQUIPO DE LABORATORIO						
1	60402053	BAÑO DE MARÍA DE ACERO INOXIDABLE PARA ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS	15	90	2	SI

**ANEXO No. 2
MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA UNIDADES
COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR**

	ESTABLECIMIENTO	BAÑO DE MARIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS
1	UCSFE Dulce Nombre de María CH	1
2	UCSFE La Libertad LI Puerto de La Libertad	1
3	UCSFE San Salvador SS San Miguelito	1
4	UCSFI Ahuachapán AH	1
5	UCSFI Sonsonate SO	1
6	UCSFI Santa Ana SA San Rafael	1
7	UCSFI Jocoro MO	1
8	UCSFE Ciudad Barrios SM	1
9	UCSFI La Unión UN "Enf. Zoila E. Turcios de Jimenez"	1
10	UCSFI Jucuapa US	1
11	UCSFI Mercedes Umaña US	1

**PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
CONTRATO DE PRESTAMO OPEP-14611P**

12	UCSFE Sensuntepeque CA	1
13	UCSFI Cojutepeque CU Periférica (Marie Curie)	1
14	UCSFI Santiago Nonualco PA	1
15	UCSFI Apastepeque SV	1
	Total	15